DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA Nº 58/25 ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES. Octubre 2025.

VISTO:

La necesidad de adecuar el Valor del Módulo de la Resolución Nº 71/08 (t.o. 14.12.2021) "Aranceles Indicativos para Servicios Profesionales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. Nº 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y otros, que son indicativos y referenciales, y no constituyen ni deben ser interpretados como honorarios mínimos obligatorios

Que la Res. Nº 71/08 expresa en su Artículo 5º que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1º de la misma.

Que la variación en el índice de precios al consumidor de la Provincia de Córdoba –IPC Cba.- en el último período mensual desde la última actualización el **01/09/2025** fue del **1,92%**.-

Que, tal como se dispuso en la Disposición MD Nº 15/24 de fecha 26/03/2024 anterior, además de actualizar el valor del módulo también se actualizaron en la misma proporción los valores de los distintos rangos de la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría, que se instrumentara oportunamente.

Que, como motivo de los hechos acontecidos a nivel político, social y económico en nuestro país, que han incrementado el estado de inestabilidad e incertidumbre económica, y por lo tanto acelerado la tasa de inflación, la Mesa Directiva de la institución ha entendido propicio disponer el ajuste del valor del módulo en forma mensual. No obstante lo dispuesto, se continuará monitoreando la evolución de los acontecimientos.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

DISPONE:

Artículo 1º: Fijar el Valor del Módulo de la Resolución Nº 71/08 Anexo I, en Pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho. **(\$ 49.298)**.

Artículo 2º: Modificar la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría - del Anexo I de la resolución Nº 71/08 de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2º de la Disposición MD Nº 15/24 por la siguiente:

Activo + Pasivo o Ingresos Operativos

		Valor fijo	
Desde	Hasta	en Módulos	Valor variable
\$ 0	\$ 957.914	6	
\$ 957.915	\$ 2.394.784	8	+ 24,00% s/excedente
\$ 2.394.785	\$ 4.789.568	15	+ 10,00% s/excedente
\$ 4.789.569	\$ 9.579.135	20	+ 8,00% s/excedente
\$ 9.579.136	\$ 23.947.838	28	+ 4,00% s/excedente
\$ 23.947.839	\$ 47.895.675	40	+ 3,50% s/excedente
\$ 47.895.676	\$ 95.791.351	57	+ 2,30% s/excedente
\$ 95.791.352	\$ 239.478.376	80	+ 1,20% s/excedente
\$ 239.478.377	\$ 478.956.753	115	+ 0,50% s/excedente
\$ 478.956.754	\$ 957.913.505	140	+ 0,25% s/excedente
\$ 957.913.506	\$ 1.915.827.010	165	+ 0,18% s/excedente
\$ 1.915.827.011	\$ 3.831.654.020	200	+ 0,11% s/excedente
\$ 3.831.654.021	\$ 7.663.308.041	245	+ 0,07% s/excedente
\$ 7.663.308.042		300	+ 0,03% s/excedente

Artículo 3°: La presente disposición tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 29 de setiembre de 2025.

Cra. MARÍA FLORENCIA ETCHEVERRY PIEDRABUENA
Secretaria del CPCE DE CORDOBA

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO Presidente del CPCE DE CORDOBA